



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 026-2024-AL/MPO**

Ocros, 06 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

VISTO: El Informe N° 001-2024/MPO/S.T.DEF.CIVIL/Ocros JMRE de fecha 05 de febrero de 2024, el encargado de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo de Desastre, solicita la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Provincia de Ocros mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad , - Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro su competencia";

Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD), en su artículo 1° señala que el mismo es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal f) del artículo 13° de la ley N° 29664, establece como funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), coordinador con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en este, asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal 14.2 del artículo 14° de dicha norma, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión de Riego de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-AL/MPO

Que, el artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Literal 50.1 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. El literal 50.2 establece que el INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobiernos y lo propondrá al ente rector para su aprobación.

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley 29664, en sus literales siguientes señala lo siguiente:

- El literal 51.1 dispone que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.
- El literal 51.2 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI.
- El literal 51.3 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por el Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- El literal 51.4 dispone los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

Que, el literal 53.1 del artículo 53°, sobre el manejo de la Información para la toma de decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.

Que, mediante Resolución Ministerial N°059-2015-PCM se Aprueban los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia COE, cuyo Artículo 2° establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°258-2021-PCM de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N°059-2015-PCM;

Que, con el Informe N° 001-2024/MPO/S.T.DEF.CIVIL/Ocros JMRE, remitido por el encargado de la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgo de Desastre (Oficina de Defensa Civil) de la Municipalidad Provincial de Ocros, solicita la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local –COEL de la Municipalidad Provincial de Ocros, proponiendo a sus integrantes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-AL/MPO

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el Centro de Operaciones de Emergencia Local – COEL de la Municipalidad Provincial de Ocros, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones Local – COEL, el que queda conformado como sigue:

Area	Cargos/Modulos
Área de Dirección	Jefe del COEP Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ocros
	Coordinador del COEP
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones
	Módulo de Logística

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Secretario Técnico de Gestión del Riesgo de Desastre, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el cartel de publicación de normas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCROS - ANCASH
Eudomila M. Cabanillas Ostos
Mg. Eudomila M. Cabanillas Ostos
Alcalde